ADMINISTRACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3296

Chillán Viejo, 17 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ley 18.883.

3. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014; y, E171173, de 2022.

4. Decreto Alcaldicio Nº756 de fecha 30 de enero de 2023, aprueba el contrato a honorarios de fecha 24 de enero del mismo año entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y don Rodrigo Alejandro Sandoval Terán.

5. Contrato de prestación de servicios celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2023.

6. Que en dicho instrumento la cláusula SÉPTIMA dispone "(SIC) *En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad,* ***bastará que cualquier de las partes comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho de poner término anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento sin expresión de causa***".

7. Que dicha facultad es legal y propia de los contratos civiles que son de esta naturaleza, ya que en ellos va implícita la condición de ser **confianza** un elemento propio de dichas convenciones.

8. Que sin bien, el art. 4º inciso final de la ley 18.883 dispone que "Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto", el art. 11 de la ley 19.880, obliga a fundamentar el presente acto administrativo para su sanción.

9. Ahora bien, con fecha 16 de abril de 2023, esta autoridad tuvo el conocimiento del que el Sr. Sandoval Terán fue detenido por la presunta comisión de delitos que afectan claramente el principio de probidad administrativa.

10. Que sin perjuicio que en nuestro país toda persona es inocente hasta que haya una sentencia judicial que dictamine lo contrario, es del caso que la confianza de los contratos a honorarios es un **elemento esencial** para la contratación.

11. Así teniendo especial consideración la naturaleza de las funciones del Sr. Sandoval Terán, para la cual fue contratado, esto es ASESOR TÉCNICO o EXPERTO EN TRABAJO PERIODÍSTICO EN TERRENO DE LA OFICINA DE GABINETE Y COMUNICACIONES, dichas funciones son sensibles a la imagen y calidad personal del prestador, en cuyo caso encontrarse actualmente envuelto en una investigación o procesamiento criminal afectan el sentido de su contratación, como por ejemplo este sábado y domingo recién pasado, donde no estuvo presente en "La Fiesta de la Vendimia".

12. Por estos motivos, se prescindirá en este acto de los servicios del prestador.

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO,** al contrato de fecha 24 de enero de 2023 celebrado entre don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN,** RUN [redacted] y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, sancionado por Decreto Alcaldicio Nº756 de fecha 30 de enero de 2023, por lo dispuesto en este acto administrativo y en la cláusula séptima del mismo instrumento, a contar de la notificación del presente acto.

2. **PÁGUESE** el honorario proporcional devengado o debido si hubiere.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente, o en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CHILLAN VIEJO
ALCALDE

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/AGS/ESM/ags/esm
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Administración Municipal, Carpeta de RRHH, Indicado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CONTROL INTERNO